

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EI PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S

CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.011.122 expedida en Pereira, en su condición de ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA, según consta en el Acta de Posesión No. 50 del 30 de diciembre de 2019 y acta de Escrutinio del Consejo Nacional Electoral de fecha 06 de noviembre de 2019, quién se encuentra autorizado para contratar tal y como lo precisa el artículo 39 del Acuerdo No 030 de diciembre de 2022 expedido por el Honorable Concejo Municipal de Pereira y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial el literal b del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 092 de 2017 y en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 y 355 de la Constitución Política, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 648 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de Colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 6° de la ley 489 de 1998 consagra “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones...”

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2° establece las diferentes modalidades de selección para la escogencia de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa.

Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 indica, que es procedente la Contratación Directa en el caso de “Contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos. (...)”. De acuerdo a lo previsto por el artículo 95 de la ley 489 de 1998 “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.”

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prevé Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S

Que, a su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: "(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)"

Que el Municipio de Pereria-Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira requiere celebrar un Contrato Interadministrativo cuyo objeto es: PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ATENCION VETERINARIA Y ACTIVIDADES DE BIENESTAR ANIMAL INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS, MEDICAMENTOS, EQUIPOS Y ACCESORIOS A LOS RESCATISTAS CANINOS QUE HACEN PARTE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE PEREIRA.

Que se elaboraron los Estudios y Documentos Previos necesarios para celebrar el presente Contrato Interadministrativo, los cuales podrán ser consultados en la en la plataforma transaccional – Sistema electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Que para la satisfacción de la necesidad se cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, respaldado mediante CDP No. 4254 del 07 de marzo de 2023 por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000), expedido por el Subsecretario de Asuntos Financieros del Municipio de Pereira.

Que la SOCIEDAD PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S. – BIOPARQUE UKUMARÍ identificada con NIT 900.811.423 – 7, representada legalmente por SANDRA MILENA CORREA MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía 42.119.946 expedida en Pereira. Entidad que cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, cuyo objeto social: la sociedad tendrá como objeto principal la operación, administración, Explotación y mantenimiento del parque temático de flora y fauna de la ciudad de Pereira. En desarrollo de su objeto le corresponde ejercer diferentes funciones entre las que se encuentra la función (X) Desarrollar actividades encaminadas a velar por bienestar animal prestando los siguientes servicios: consulta medica veterinaria, diagnostico y tratamiento medico y quirurgico de diferentes patologias, exámenes de laboratorio clinico veterinario y de imagenologia, hospitalizacion y albergue de animales domesticos, eutanasia humanitaria, diagnostico post mortem y disposicion de cadaveres de animales según normatividad ambiental, venta de medicamentos y alimentos veterinarios, accesorios para mascotas y servicio de baño y peluqueria para animales domesticos, entrenamiento animal y demas servicios conexos". allegó propuesta al municipio.

Que posterior al análisis respectivo, se identificó además de la idoneidad de la entidad, que la propuesta de la entidad satisface la necesidad planteada por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira toda vez que se trata de un Contrato Interadministrativo en el cual las obligaciones tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que el Plazo definido para el presente contrato será contado a partir de la suscripción del acta de

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S

inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2023 y el lugar de ejecución del presente contrato es el Municipio de Pereira.

Que, para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad, debe cumplir con los alcances del mismo, no deberá violentar las obligaciones, el valor y el tiempo estipulado en la propuesta, y los documentos que hacen parte del contrato.

Que en el proceso de contratación se ha cumplido cabalmente con los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración del Contrato Interadministrativo con **EL PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S.** identificada con NIT. **900811423-7**, por la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** de conformidad con lo señalado en el artículo 2º numeral 4º literal c) de la ley 1150 de 2007 y la subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015; cuyo objeto es: **“PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ATENCION VETERINARIA Y ACTIVIDADES DE BIENESTAR ANIMAL INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS, MEDICAMENTOS, EQUIPOS Y ACCESORIOS A LOS RESCATISTAS CANINOS QUE HACEN PARTE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE PEREIRA.”**

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato asciende a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000)**, los cuales pagara el Municipio de Pereira con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4254 del siete (07) de marzo de 2023 expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pereira.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a publicación del presente acto administrativo en la página del SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Pereira.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA
UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EI PARQUE TEMÁTICO DE FLORA
Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S**



CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde De Pereira
02460047170306-2807641-006218859



ALEJANDRO ARANGO MACIAS
Director Unidad Administrativa Cuerpo Oficial De Bomberos Pereira
02460045150740-2807641-006200307

Elaboró: Redactor: Liliana Patricia Collazos Rozo / CONTRATISTA

Revisó: Luz Maria Ramirez Bueno / CONTRATISTA